

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados "**SEGOVIA, ZULMA NELIDA S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00079-C-2026;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que la causante Zulma Nelida SEGOVIA DNI. 6.226.028, falleció el día 8 de marzo de 2026, en Viedma Provincia de Río Negro.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio con Benito Jorge LEON DNI. 7.888.864, celebrado en Sierra Grande Provincia de Río Negro.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos se acredita que son hijos de la causante, Daniela de los Ángeles LEON DNI. 23.657.154, nacida el 15 de febrero de 1974; Walter Mauricio LEON DNI. 24.477.534, nacido el 2 de marzo de 1975; Gabriela Belén LEON DNI. 26.257.127, nacida el 31 de octubre de 1977; Martin Marcel LEON DNI. 27.009.413, nacido el 14 de diciembre de 1978 y Leonardo Nicolás LEON DNI. 29.161.901, nacido el 21 de enero de 1982, todos en la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentra agregado la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitadas.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que la causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que como consta en autos, corre agregado ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación del edicto ordenado, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dicha publicación.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de la causante Zulma Nelida SEGOVIA DNI. 6.226.028 le suceden en el

carácter de únicos y universales herederos, sus hijos Daniela de los Ángeles LEON DNI. 23.657.154; Walter Mauricio LEON DNI. 24.477.534; Gabriela Belén LEON DNI. 26.257.127; Martin Marcel LEON DNI. 27.009.413 y Leonardo Nicolás LEON DNI. 29.161.901, y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite Sr. Benito Jorge LEON DNI. 7.888.864, sin perjuicio de los derechos que le asisten a éste por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza